## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



## ALBANESI ENERGÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CLASE III
DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES A SER
INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE
CAMBIO DE INTEGRACIÓN, Y
PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE
CAMBIO APLICABLE, A TASA DE
INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A
LOS 33 MESES CONTADOS DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CLASE IV DENOMINADAS EN
UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO
("UVA") A SER INTEGRADAS EN
PESOS AL VALOR UVA INICIAL, Y
PAGADERAS EN PESOS AL VALOR
UVA APLICABLE, A TASA DE
INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A
LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IV SERÁN EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA U\$\$15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES) AMPLIABLE HASTA U\$\$30.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES POR HASTA U\$\$250.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") complementario al suplemento de precio de fecha 6 de diciembre de 2021 (el "Suplemento") se comunica a los Inversores Calificados (según dicho término se define más adelante) que Albanesi Energía S.A. ("AESA", o la "Sociedad", la "Compañía" o la "Emisora", indistintamente) ofrece en suscripción: (A) las obligaciones negociables clase III, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija, con vencimiento a los 33 (treinta y tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase III); y (B) las obligaciones negociables clase IV denominadas en UVA, a ser integradas en Pesos al Valor UVA Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase IV", y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase III, las "Obligaciones Negociables"), por un valor nominal en conjunto de hasta U\$\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable hasta U\$\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), a ser emitidas por la Sociedad en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples por hasta U\$S250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el "Programa"). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase IV serán denominadas en UVAs, el cálculo para determinar que el monto a ser emitido no supere el Monto Máximo de Emisión se realizará de conformidad con el Valor de Cálculo (tal como dicho término se define más adelante).

Los principales términos y condiciones que se resumen a continuación forman parte del prospecto del Programa de fecha 29 de abril de 2021 (el "Prospecto") y del Suplemento, publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de BCBA"). Asimismo, el Prospecto y Suplemento podrán ser encontrados también en la Autopista de la Información Financiera, en la página web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv) (la "AIF") en la sección "Empresas", en el boletín electrónico del MAE (www.mae.com.ar) (el "Boletín Electrónico del MAE") y en el sitio web institucional de la Emisora (www.albanesi.com.ar) (la "Página Web de la Emisora"). Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables por parte del público inversor constará de una oferta dirigida exclusivamente a Inversores Calificados en la Argentina, que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el Suplemento y en el contrato a ser suscripto entre los Colocadores y la Compañía (el "Contrato de Colocación"), de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras normas aplicables.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) Emisora: Albanesi Energía S.A.
- 2) **Descripción:** Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y no subordinadas.
- 3) **Organizadores**: (i) SBS Capital S.A., con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; y (ii) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 4) Agentes Colocadores: (i) SBS Trading S.A., con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Cisa/ Emilio Muiña/ Francisco Bordo Villanueva/ Gastón Donnadio, Fernando Depierre, 4894-1800, Int 401/404/403/196/95, e-mail: scc@gruposbs.com/em@gruposbs.com/fbv@gruposbs.com/gd @gruposbs.com/ fd@gruposbs.com); (ii) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Paz Sementuch / Matías Veloso / Mariano Alonso, Teléfonos: 5235-2360/ 2383/ 2826, E-mail: mesa@bst.com.ar); (iii) Banco de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en San Martín 108, Piso 15. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Eduardo Nicolás Giambruni / Oscar Mario Videla / Teléfono: 4331-7326 4347-0269 / 4347-0048.  $\underline{bancade inversion@bpba.com.ar/centrode inversiones@bpba.com.a}$ r; (iv) Facimex Valores S.A., con domicilio en Olga Cossettini 831, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Andrés Durban/ Carlos Suárez/ Ignacio Aimi, teléfono: +5411 4516-0800, e-mail: emisiones@facimex.com.ar); (v) Macro Securities S.A. con domicilio en Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro 5222-6720, Lintura Teléfono: E-mail: leandrolintura@macro.com.ar); (vi) AdCap Securities Argentina S.A. con domicilio en Juncal 1311, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Lucas Confalonieri/Mateo Lacroze / Teléfono: 4819-1775, E-mail: lconfalonieri@adcap.com.ar/mlacroze@ad-cap.com.ar); (vii) Nación Bursátil S.A. con domicilio en Florida 238, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Miguel Mollo / Valeria Caverzan / Juan mmollo@nacionbursatil.com.ar/ Terminiello, E-mail: vcaverzan@nacionbursatil.com.ar jterminiello@nacionbursatil.com.ar); (viii) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. con domicilio en Tucumán 1º, Piso 19 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Agustín Ortiz Frágola / Santiago Terra / Andrés Vernengo, E-mails: aortizfragola@bacs.com.ar sterra@bacs.com.ar avernengo@bacs.com.ar, Teléfonos: (+5411) 4329-4242 / (+5411) 4329-4243 / (+5411) 4329-4284); (ix) Banco Hipotecario S.A. con domicilio en Reconquista 151, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Leandro Bizozo / Martín Babio, E-mails: LBIZOZO@hipotecario.com.ar MABABIO@hipotecario.com.ar); y (x) TPCG Valores S.A.U. con domicilio en Bouchard 547, Piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Fernando Lanus / Nicolás Alperín, Emails: flanus@tpcgco.com / nalperin@tpcgco.com), (los "Agentes Colocadores").
- 5) Agente de Liquidación: SBS Trading S.A.
- 6) Agentes de Cálculo: Albanesi Energía S.A.
- 7) **Período de Difusión Pública**: Comenzará el 7 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs. y finalizará el 9 de diciembre de 2021 a las 16:00 hs. Durante el Período de Difusión Pública no se aceptarán Órdenes de Compra.

- 8) **Período de Subasta Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 hs. y las 16:00 hs del 10 de diciembre de 2021.
- 9) Liquidación: La liquidación de las Obligaciones Negociables será realizada a través de MaeClear. Aquellos Inversores Calificados que ingresen sus Órdenes de Compra a través de Nación Bursátil S.A. y resulten adjudicados, deberán liquidar sus Obligaciones Negociables a través de Caja de Valores. Véase la sección "Plan de Distribución" del Suplemento.
- 10) Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública: La Emisora, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrá terminar, modificar, suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, en cuyo caso dicha alteración será informada con anterioridad al fin del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según corresponda, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora (www.albanesi.com.ar). En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados. Asimismo, en caso de prorrogarse el Período de Subasta Pública, los Inversores Calificados que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.
- 11) Método de Colocación y Adjudicación: La rueda de licitación tendrá la modalidad "abierta" conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar en la subasta o licitación pública de las Obligaciones Negociables hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública (tal como dicho término se define más adelante) para que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por los Agentes Colocadores y serán dados de alta en la rueda licitatoria. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que se encuentren habilitados recibirán las Órdenes de Compra, las procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL. En este último caso, ni la Sociedad ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión a los Agentes Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

Los agentes del MAE que ingresen Órdenes de Compra a la licitación y que no hubiesen sido designados por los Agentes Colocadores o por la Compañía no percibirán remuneración alguna de la Compañía.

En virtud de que sólo los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden presentar las ofertas correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los

Agentes Colocadores y/o a cualquier otro agente del MAE y/o adherentes, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Órdenes de Compra.

Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados, en conjunto entre las Obligaciones Negociables Clase III y las Obligaciones Negociables Clase IV, superen el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado a través de uno o más de los Agentes Colocadores.

- 12) **Modalidad de Licitación**: La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta o licitación pública utilizando al efecto el módulo de licitaciones del SIOPEL, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.
- 13) **Adjudicación y Prorrateo:** Se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección "Plan de Distribución Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Adjudicación y Prorrateo" del Suplemento.
- 14) Valor Nominal de las Obligaciones Negociables: El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será de hasta el equivalente de U\$\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), ampliable hasta U\$\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ("Monto Máximo de Emisión"). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase IV no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase IV serán denominadas en UVAs, se tomará el Valor UVA Inicial y se convertirá al Tipo de Cambio de Integración para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares Estadounidenses (el "Valor de Cálculo").

#### 15) Moneda de Denominación:

- a) Obligaciones Negociables Clase III: Las Obligaciones Negociables Clase III estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- b) Obligaciones Negociables Clase IV: Las
   Obligaciones Negociables Clase IV estarán
   denominadas en UVAs.

## 16) Moneda de Pago:

a) Obligaciones Negociables Clase III: Las Obligaciones Negociables Clase III serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable

Obligaciones Negociables Clase IV: Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase IV serán realizados por la Emisora en Pesos al Valor UVA Aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase IV.

## 17) Moneda de Integración:

a) Obligaciones Negociables Clase III: Las
 Obligaciones Negociables Clase III deberán ser
 integradas en Pesos en la Fecha de Emisión y
 Liquidación al Tipo de Cambio de Integración.

- b) <u>Obligaciones Negociables Clase IV</u>: Las Obligaciones Negociables Clase IV deberán ser integradas en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación al Valor UVA Inicial. La equivalencia será informada por la Emisora mediante un aviso complementario al Suplemento.
- 18) **Forma de Integración:** Los Inversores Calificados que resulten adjudicatarios de Obligaciones Negociables Clase III y/u Obligaciones Negociables Clase IV podrán integrar el monto a integrar de las mismas en efectivo, (i) en Pesos al Tipo de Cambio de Integración y/o (ii) al Valor UVA Inicial, según corresponda, de acuerdo con lo establecido bajo el acápite "*Integración*" del Suplemento.
- 19) **Tipo de Cambio de Integración**: A los fines del presente, se considerará "Tipo de Cambio de Integración" al tipo de cambio establecido en la Comunicación "A" 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es <a href="http://www.bcra.gob.ar">http://www.bcra.gob.ar</a> Publicaciones y Estadísticas Estadísticas Cambiarias Tipos de Cambios), correspondiente al último día del Período de Difusión Pública.
- El Tipo de Cambio de Integración será informado por la Emisora antes del inicio del Período de Subasta Pública, mediante un aviso complementario al Suplemento.
- 20) **Tipo de Cambio Aplicable**: A los fines del presente, se considerará "Tipo de Cambio Aplicable" al promedio aritmético simple de los tres Días Hábiles anteriores a la Fecha de Cálculo correspondiente al tipo de cambio establecido en la Comunicación "A" 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es <a href="http://www.bcra.gob.ar">http://www.bcra.gob.ar</a> Publicaciones y Estadísticas Estadísticas Cambiarias Tipos de Cambios), calculado por el Agente de Cálculo.

En el caso en que el tipo de cambio establecido por el BCRA a través de la Comunicación "A" 3500 (o cualquier modificación futura) no esté disponible, el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético del tipo de cambio vendedor Peso/Dólar informado por los tres bancos privados argentinos con el mayor volumen de operaciones de comercio exterior conforme a información publicada por el BCRA en su sitio web (que al día de la fecha se encuentra en <a href="http://www.bcra.gob.ar/Pdfs(Estadisticas/Rankings.xls">http://www.bcra.gob.ar/Pdfs(Estadisticas/Rankings.xls)</a>

- 21) Valor UVA Inicial: Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales\_variables.asp) de la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada a los Inversores Calificados antes del inicio del Período de Subasta Pública, mediante un aviso complementario al Suplemento (el "Valor UVA Inicial").
- 22) Valor UVA Aplicable: Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales\_variables.asp) correspondiente al quinto Día Hábil anterior de cada Fecha de Pago de Intereses y/o para la Fecha de Vencimiento, según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, dicha equivalencia será calculada mediante la aplicación del Índice Sustituto) (el "Valor UVA Aplicable").

En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Inicial, o el Valor UVA Aplicable para alguna de las Fechas de Pago o para la Fecha de Vencimiento, el Agente de Cálculo:

- (i) utilizará el último valor disponible anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la Fecha de Pago de Intereses o a la Fecha de Vencimiento, según corresponda; o
- (ii) en caso de demorarse la publicación del Valor UVA Aplicable por un plazo mayor a treinta (30) días utilizará la expresión que surge de la Comunicación "A" 6069 y complementarias y modificatorias del BCRA y la información disponible del CER para calcular el valor de la UVA.
- 23) <u>Índice Sustituto</u>: En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Clase IV no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en el Suplemento, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Clase IV en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia ("<u>CER</u>") informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el "Índice Sustituto").

Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web (https://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales variables\_datos.asp?serie=3540&detalle=CER%A0(Base%20 2.2.2002=1) correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV aplicable y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase IV, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV o Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase IV.

- 24) Rango y Garantía: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales, no garantizadas ni avaladas y no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes.
- 25) Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables: 100% del valor nominal.

# 26) Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación:

a) Obligaciones Negociables Clase III: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase III será de U\$S1. La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase III será de U\$S100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.  b) Obligaciones Negociables Clase IV: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase IV será de 1 UVA. La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase IV será de 1 UVA y múltiplos de 1 UVA superiores a esa cifra.

## 27) Monto mínimo de suscripción:

- a) Obligaciones Negociables Clase III: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase III será de U\$S100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- b) <u>Obligaciones Negociables Clase IV</u>: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase IV será de 250 UVA y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto.
- 28) **Forma/Registro:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 29) Pagos: Todos los pagos de intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables (los "Tenedores") con derecho a cobro en la Fecha de Pago. La Compañía cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA en la Argentina. En caso que el día de la Fecha de Pago no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, la Fecha de Pago correspondiente será el primer Día Hábil siguiente.
- 30) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 14 de diciembre de 2021.

## 31) Fecha de Vencimiento:

- a) Obligaciones Negociables Clase III: será el 14 de septiembre de 2024.
- b) <u>Obligaciones Negociables Clase IV</u>: será el 14 de diciembre de 2024.

En caso que no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente.

#### 32) Amortización:

a) Obligaciones Negociables Clase III: Las Obligaciones Negociables Clase III serán amortizadas en cuatro (4) cuotas consecutivas, equivalentes al: 10% para la primera cuota, y 30% para la segunda, la tercera, cuarta y última cuota, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase III, en las fechas en que se cumplan 24, 27, 30 y 33 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, respectivamente (las "Fechas de Amortización Clase III").

b) Obligaciones Negociables Clase IV: El capital de las Obligaciones Negociables Clase IV se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento por un monto equivalente al 100% del monto de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase IV.

#### 33) Tasa de Interés:

- a) Obligaciones Negociables Clase III: Las Obligaciones Negociables Clase IIII devengarán intereses a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase III que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo "Plan de Distribución" del Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados.
- b) Obligaciones Negociables Clase IV: Las Obligaciones Negociables Clase IV devengarán intereses a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase IV que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo "Plan de Distribución" del Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados.

Se aclara a los Inversores Calificados que la tasa aplicable podrá ser igual, pero nunca menor a 0%.

- 34) **Fechas de Pago de Intereses**: Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en forma trimestral, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados (cada una, una "<u>Fecha de Pago de Intereses</u>"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.
- 35) **Base de Cálculo de Intereses:** Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 36) **Listado y negociación:** La Emisora solicitará las autorizaciones de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV) y autorización de negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE y, en dicho caso, hará

sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.

- 37) **Destino de los Fondos**: En cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y otras reglamentaciones aplicables, la Emisora destinará el producido de la suscripción en efectivo de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección "Destino de los Fondos" del Suplemento.
- 38) Acreditación de la condición de Inversor Calificado: Cada Agente Colocador verificará la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables, deberán acreditar al respectivo Agente Colocador su condición de Inversor Calificado.
- 39) Calificación: La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento.
- 40) **Comisiones**: Los Organizadores y los Agentes Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Para más información ver la sección "Plan de Distribución-colocación primaria de las Obligaciones Negociables-Comisiones" del Suplemento.
- 41) **Ley Aplicable**: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y en particular la LGS, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV.
- 42) **Jurisdicción**: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 18.629 de la CNV), de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante, lo anterior, los tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente está destinada exclusivamente a inversores calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser adquiridas por Inversores Calificados, a saber: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UVA 350.000; y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (los "Inversores Calificados").

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Organizadores y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 1, 3 y 4 de este aviso. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora.

Oferta pública autorizada por Resolución Nº RESFC-2021-21055-APN-DIR#CNV de fecha 5 de abril de 2021. Esta

autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

#### **Organizadores**



SBS Capital S.A.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

#### Colocadores



#### SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 53



#### Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 64



#### Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 99



## Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 43



## Adcap Securities Argentina S.A.

Registro de Mercados, Cámaras Compensadoras y Agentes Autorizados Ley Nº 26.831, Matrícula CNV Nº 148



#### Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV Nº 59



## BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV Nº 25



## Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV Nº 40



Nación Bursátil S.A.



# Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 26

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV Nº 44

La fecha de este Aviso de Suscripción es 6 de diciembre de 2021

Camila Mindlin Autorizada